



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuatico
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 092 Fecha 24 FEB. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 036-2012-MTC/16

Lima, 20 FEB. 2012

Visto, el Memorandum N° 386-2012-MTC/20.6 para que se evalúen las modificaciones al Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo Dv. Kishuara-Puente Sahuinto"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 092

Fecha 24 FEB. 2012



estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece, en su artículo 10.3 que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación; en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, donde constan inscritas las empresas Bustamante Williams Consultores y Constructores S.A.C. y Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores, quienes conforman el Consorcio Vial Kishuara, según lo establecido por Resoluciones Directorales N° 157-2011-MTC/16 y N° 050-2010-MTC/16, respectivamente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2011-MTC/16 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo Dv. Kishuara-Puente Sahuinto";



Que, en el Informe N° 016-2012-MTC/16.01.JAC emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación de las modificaciones al estudio detallado en el considerando precedente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que no ha cambiado el número de canteras, ni la superficie a ser afectadas lo que sí ha variado es el volumen a extraer y el volumen requerido por el proyecto; en el caso de los Depósitos de Material Excedente -DMEs, se ha variado el volumen a eliminar, asimismo, se ha incluido en el Programa de Manejo Ambiental -PMA el Sub programa de Salud Ocupacional, Programa de Revegetación y Programa de Cierre, los cuales han sido incluidos en el Programa de Inversiones, lo que se detallada de manera seguida, siendo que dichas modificaciones cumplen con las exigencias en el tema ambiental se recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 092 Fecha 24 FEB. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 036-2012-MTC/16

CANTERAS

Identificación de Cantera	Ubicación	Volumen requerido inicialmente proyecto	Volumen requerido con la modificatoria
N° 1	331+080 al 331+430	56,722.48 m3	54,547.63 m3
Huacoto	332+100 al 332+400	79,909.49 m3	90,548.51 m3
N° 3	334+200 al 334+400	41,444.04 m3	41,185.98 m3
Yanarumiyoc	370+260 al 370+500	53,874.01 m3	50,710.89 m3
Río Pachachaca	382+500	108,855.18 m3	156,798.19 m3

DMEs

Progresiva Km	Volumen a eliminar inicialmente	Volumen a eliminar con la modificatoria
Matapuquio 325+800	587,637.60	584,657.75
Cavero 336+400	30,215.73	30,236.23
Huancarama 338+400	215,239.46	215,256.86
Pacobamba 339+600	1,770,898.40	1,765,210.80
Sotapa 351+600	94,131.63	93,084.62
Chihuarqui 1 361+400	82,094.78	77,632.54
Chihuarqui 2 362+760	104,114.79	103,905.75
Carhuacahua 1	30,799.00	29,763.54
Carhuacahua 2	99,170.30	97,883.20
Hacienda 1	675,693.20	674,421.02
Hacienda 2	161,152.77	160,797.73
Cleofe	941,710.70	941,222.04
Marina	203,092.48	202,830.24



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 092

Fecha

24 FEB. 2012

Sahuinto 1	20,813.70	20,774.10
Sahuinto 2	14,460.58	14,348.98
Sahuinto 3	41.35	65.35

Que, asimismo, se emitió el Informe N° 016-2012-MTC/16.03.DDFA, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, en el que se indica que las modificaciones presentadas al estudio en mención, las mismas que se detallan a continuación, cumplen con las exigencias en cuanto al componente social, por lo que quedan en calidad de aprobadas y se recomienda la expedición de la resolución directoral respectiva;

Actualización final del Presupuesto

9.3	Programa de capacitación y Educación				35,070.00	Gastos Generales del Presupuesto de Obra
9.3.1	Al personal de obra	Glb.	1.00	15,030.00	15,030.00	
9.3.2	A la población local	Glb.	1.00	20,040.00	20,040.00	
9.5	Programa de Asuntos Sociales				90,000.00	Gastos Generales del Presupuesto de Obra
9.5.1	Sub Programa de Relaciones Comunitarias				55,000.00	
9.5.1.1	Código de Conducta	Glb.	1.00	10,000.00	10,000.00	
9.5.1.2	Mecanismos de coordinación	Glb.	1.00	45,000.00	45,000.00	
9.5.2	Sub Programa de Participación Ciudadana				35,000.00	
9.5.3	Implementación y Monitoreo de aspectos sociales	Glb.	1.00	35,000.00	35,000.00	
9.4.2	Sub Programa de Salud Ocupacional					Gastos Generales del Presupuesto de Obra
9.4.2.1	Exámenes Médicos Ocupacionales	Glb.	1.00	417,933.00	417,933.00	





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMON SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuatico

R.M. N° 848 - 2011 - MTC/01

Reg. 092

Fecha 24 FEB. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 036-2012-MTC/16

Ítem	Partidas	Costo por Programa S/.
9.3	Programa de capacitación y Educación	35,070.00
9.5	Programa de Asuntos Sociales	90,000.00
9.4.2.1	Sub programa de Salud Ocupacional (exámenes médicos)	417,933.00
Total		543,003.00

Que, en igual sentido, se ha emitido el Informe Legal N° 011-2012-MTC/16.CIM, en el cual se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión del presente estudio, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución al Consorcio Vial Kishuara y a la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las modificaciones al Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado a Nivel Definitivo del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho-Abancay, Tramo Dv. Kishuara-Puente Sahuinto", de acuerdo con las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Signature]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01/

Reg. 092

Fecha 24 FEB. 2012



ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Vial Kishuara y a la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

